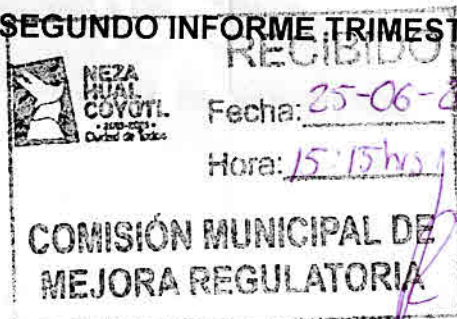


Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de marzo del 2020
No. de Oficio: IMCUFIDENE/JUR/069/2020

ASUNTO: SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL

DR. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.



Por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, en mi calidad de ENLACE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA de este Organismo Público Descentralizado, legitimidad que encuentro sustento legal en los artículos 27 y 28 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y 31 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en relación a las obligaciones contraídas e inherentes a mi cargo, me permito señalar respeto al segundo informe trimestral en los siguientes términos:

La Administración Pública Municipal se debe adecuar a las condiciones globales y lineamientos mandados por los distintos ordenes de gobierno para enfrentar la crisis de salud derivada del COVID-19, por la que debemos adecuarnos a nuevos retos y necesidades que se generan día a día en nuestro municipio, ya que como bien sabemos es una pandemia que requiere ser manejada con suma responsabilidad y certeza. El COVID-19 se ha venido propagando en distintas naciones y México no estuvo exento de ello. En diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan de la Republica Popular de china, inicio un brote de neumonía que denominaron COVID-19 que arrojó cifras devastadoras de número de infectados y muertes; es así como el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) decreto, y paso de ser una epidemia a una "Pandemia". La enfermedad es altamente infecciosa y pone en riesgo la salud e integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y a la población en general, lo anterior por razones de su fácil propagación por contacto por personas infectadas por el virus o tan solo por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En este sentido, el gobierno municipal de Nezahualcóyotl, a través de su Honorable Cabildo celebró su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo del año 2020, misma sesión en la que se aprobó y autorizó realizar medidas de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19 plasmadas en el acuerdo número 151, en pro de la salud y bienestar de

la población del municipio de Nezahualcóyotl. El acuerdo 151 ya citado anteriormente, enuncia entre otras medidas en su artículo Tercero: "Se instruye a los titulares de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal para que implementen medidas preventivas en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como asistir a las reuniones de gabinete en materia de salud que al efecto se instalen durante el periodo de riesgo de propagación del COVID-19, para llevar entre otras acciones lo siguiente:

· Por lo anterior expuesto y con el propósito de salvaguardar la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, servidores públicos y a la población en general, es que se pondrán en marcha acciones contingentes y emergentes en aras del bienestar de todos quienes convergen en este Instituto, obviamente apegados a las políticas y planes de contingencia que ha emitido la Organización Mundial de la Salud, de la Secretaría de Salud a Nivel Federal y de las instancias de regulación sanitaria en el Estado de México,:

a.- Suspensión temporal de actividades y eventos deportivos.

I.- Las actividades deportivas permanecerán suspendidas hasta en tanto haya algún comunicado oficial por parte de las autoridades Federales, Estatales o nuestra máxima autoridad municipal.

Se reprogramen todos los eventos deportivos, torneos, capacitaciones, certificaciones, y todos aquellos que deriven de alguna área del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, establecidos en sus metas y/o planes operativos correspondientes al año 2020 para antes de que concluya el año, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para poderlas llevar a cabo después de las reconducciones presupuestales por COVID-19.

Partiendo del derecho humano consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que regula que: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, respecto a sus incisos 1a, 2a y 3a, que a la letra dicen:

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser

después sancionadas por el Presidente de la República. Base reformada DOF 02-08-2007

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

La Administración Pública Municipal se encuentra ante un gran reto, en este sentido, al ser una preocupación constante el preservar la integridad y salud de niños, niñas y adolescentes, adultos y población en general, así como velar por la salvaguarda de acciones contingentes y emergentes en aras de prevenir un contagio mayor en nuestro Municipio con motivo de lo que acontece con la COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han tenido a bien emitirse por la Organización Mundial de la Salud, y por ende, decantadas y adoptadas por la Secretaria de Salud del Gobierno de México, como línea de acción y prevención para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivado de la pandemia declarada, es por ello y bajo el antecedente el gobierno municipal de Nezahualcóyotl, a través de su Honorable Cabildo celebró su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo del año 2020, sesión en la que se aprobó y autorizo realizar medidas de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19 plasmadas en el acuerdo número 151, en pro de la salud y bienestar de la población del Municipio de Nezahualcóyotl.

No obstante lo anterior a efecto de reforzar las medidas y acciones por parte de la Administración Pública Municipal, es que se aprobó el acuerdo 154, en lo concerniente a las políticas, planes de contingencia y medidas que prevengan los riesgos que infiere el virus SARS-CoV2 (COVID 19), se establecieron entre otras medidas sin que estas sean limitativas:

- La difusión de evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a adultos mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles
- La difusión de la suspensión temporal de actividades escolares en todos los niveles hasta el 30 de mayo del 2020, conforme lo establecido por la Secretaria de Educación Pública.
- Los lineamientos para el funcionamiento o suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito, o desplazamiento de personas, incluyendo las deportivas.

La suspensión temporal y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de multitudes de personas, verbigracia; La suspensión temporal de permisos para la instalación y operaciones

de ferias de juegos mecánicos, la suspensión temporal de permisos para llevar a cabo fiestas familiares en la vía pública a suspensión de permisos para llevar a cabo eventos de cualquier índole en explanadas, auditorios, salones y cualquier otro espacio que concentre multitudes de personas, incluyendo las actividades deportivas.

Lo anteriormente expuesto y ejecutado a cabalidad por este Organismo Público Descentralizado, fue debidamente aprobado por el Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo y Segunda Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril, ambas de esta anualidad.

Actualmente para el año 2020 este Organismo Público Descentralizado otorga y genera 15 servicios o actividades como son: GIMNASIO, BAILE AEROBICO (ZUMBA), KICK-BOXING, KARATE, BOX, GIMNASIA ARTÍSTICA, BASQUETBOL, FUTBOL, ALBERCAS MUNICIPALES, ATLETISMO, ENTRENAMIENTO FUNCIONAL, VOLEIBOL, BASQUETBOL EN SILLA DE RUEDAS, YOGA y JAZZ. Así mismo las actividades y servicios que imparte este Organismo Público Descentralizado, son con base y en cumplimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Huelga a comentar y a mayor abundamiento este Instituto se encuentra materialmente imposibilitado a cumplir con las medidas y acciones regulatorias que lo rigen, es decir, en cuanto al segundo informe correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, ya que a la fecha se encuentra cerrado y no hay acceso para los usuarios y por tanto no hay actualmente el acceso inmediato de acuerdo al horario de la actividad y servicio que corresponda.

Sin más por el momento y dando cabal cumplimiento a las obligaciones y facultades que regulan a esta Coordinación Jurídica a cargo del suscrito como enlace interno de mejora regulatoria, en el ámbito de mi responsabilidad quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. HÉCTOR CRUZ ALCÁNTARA
COORDINADOR JURÍDICO DEL IMCUFIDENE
ENLACE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA



C.c. C. Adolfo Cerqueda Rebollo. Director del IMCUFIDENE. Para su conocimiento.

Archivo.